



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-596-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de junio del año dos mil quince. Las diez y seis de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre de dos mil trece, con referencia **PE-004-015-13**, derivado de la revisión a las operaciones de Recursos Humanos de la Vicepresidencia de la República por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente para las operaciones de Recursos Humanos; **b)** Comprobar que las planillas de pagos de sueldos sean preparadas en forma adecuada y transparente, y las retenciones del INSS e IR sean pagadas en forma oportuna **c)** Determinar que las operaciones de Recursos Humanos se encuentren debidamente soportadas con la documentación competente, suficiente y pertinente y que se hayan realizado cumpliendo con los procedimientos establecidos de ejecución y control presupuestario emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en materia de Recursos Humanos, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, el Código del Trabajo, la Ley de Servicio Civil y Carrera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-596-15

Administrativa; y, Decreto para la Regularización Salarial de los Funcionarios Públicos de mayor Jerarquía en el Poder Ejecutivo; **d)** Verificar que para cada empleado exista un expediente que contenga toda la documentación que establecen las leyes y normativas correspondientes a su contratación y desempeño; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de las que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** De los resultados de auditoría reflejados en el Informe examinado, se concluye que las operaciones de Recursos Humanos efectuadas por la Vicepresidencia de la República en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, están adecuadamente controladas, administradas en forma transparente y cumplen con las regulaciones gubernamentales vigentes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de diciembre de dos mil trece, con referencia **PE-004-015-13**, derivado de la revisión a las operaciones de Recursos Humanos de la Vicepresidencia de la República por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; II)** De los resultados de auditoría, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-596-15

Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934) de las nueve de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.